



AYUNTAMIENTO DE
SAN JUAN
DE AZNALFARACHE

ASISTENTES.

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Fernando Zamora Ruiz. (GM PSOE)

TENIENTES DE ALCALDE

(Del Grupo Municipal PSOE)

D^a M^a Francisca Aparicio Cervantes.

D. Fernando Jesús Pozo Durán

D^a M^a José Quesada Pérez

D. Manuel Ramos Carrasco

D^a Natividad Martín García

D. Claudio Manuel Lopez-Rey Quintero

D^a Inmaculada Serrano Bartolessi

CONCEJALES

(Del Grupo Municipal Socialista: PSOE.)

D. José Alonso Garrido Pérez

(Del Grupo Municipal Popular: (P.P)

D^a M^a Luisa Moya Tejera

D. Leonardo Quintanilla Hernández

D^a M^a del Carmen Cano Delgado

D. Angelo Orsi Genaro

(Del Grupo Municipal Ciudadanos)

D^a Fátima Manchado Mangas

D. Juan Luis Santos Borrego

D. Angel Luis Romero García

(Del Grupo Municipal Adelante San Juan)

D^a Blanca Montero García

D. Daniel Navas Córdoba

D. Juan Manuel Santos Delgado

(Del Grupo Municipal Vox)

D. Manuel Pérez Paniagua

(EL VICESECRETARIO):

D. Cristobal Sánchez Herrera

ASISTENTE TECNICO

D. Javier Boneta Ródenas

BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 18 DE ENERO DE 2021

En el Municipio de San Juan de Aznalfarache (Sevilla) a dieciocho de Enero de dos mil veintiuno, siendo las doce horas, se reúnen por videoconferencia, los señores y señoras relacionados al margen, integrantes del Pleno de esta Corporación, presidido por D. Fernando Zamora Ruiz, Alcalde Presidente, asistidos por el Sr. Vicesecretario D. Cristobal Sánchez Herrera, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente convocada para este día.

No asiste el miembro de la Corporación, D. Juan Manuel Ortega Viruel.

El presente documento se redacta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y el art. 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo el acta íntegra de la sesión, el acta electrónica que se encuentra en formato audiovisual alojada en la aplicación videoactas de la Diputación de Sevilla y al que se puede acceder a través del portal de transparencia del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Declarado abierto el acto y comprobada por el Sr. Vicesecretario la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se entra en el Orden del Día girado con la convocatoria y se da cuenta de los siguientes asuntos, sesión que queda grabada en video acta

PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE ESTA SESIÓN.

El Sr. Alcalde explica que la urgencia de esta sesión viene motivada ante la proximidad de la finalización del plazo del asunto del segundo punto del orden del día.

Código Seguro De Verificación:	4z2o5mmSHKc7ubalquskw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	27/01/2021 10:39:35
Observaciones		Firmado	27/01/2021 10:37:39
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4z2o5mmSHKc7ubalquskw==		



Sometida a votación la declaración de urgencia de la presente convocatoria plenaria, el Pleno por unanimidad de los miembros asistentes, ratifica la declaración, de conformidad con lo dispuesto en el art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE.-

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo, cuyo texto literal siguiente:

“Con fecha de 23 de noviembre de 2011 mediante sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno se acordó la aprobación inicial del nuevo Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil (publicado en el B.O.P nº 49 de 29 de febrero de 2012) y que a su vez suponía una revisión y actualización del Reglamento de la ALVPC aprobado en sesión Plenaria de 18 de octubre de 1985.

El artículo 61.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de voluntariado, que incluye, en todo caso, la definición de la actividad y la regulación y la promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecuten individualmente o a través de instituciones públicas o privadas.

Del mismo modo, el artículo 66.1 atribuye a Andalucía competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública.


La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 9º las competencias municipales, concretándose en el punto 14, h) la competencia sobre la creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil.

Por su parte, en el ámbito de la protección civil se ha aprobado el Ley 17/2015, de 9 de julio, del sistema Nacional de Protección Civil, que ha venido a reforzar los mecanismos que potencien y mejoren el funcionamiento del sistema de protección de los ciudadanos ante las emergencias.

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, en su artículo 4.3 establece que la ciudadanía mayor de edad podrá participar en las labores de protección civil mediante su adscripción a Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

El artículo 29 dispone que corresponde a las entidades locales la adopción del acuerdo de creación de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

Con fecha de 10 de octubre de 2012 se publicó en el BOJA el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones locales de voluntarios de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciéndose en su Disposición Transitoria Primera que las entidades locales de las que dependan las agrupaciones dispondrán de un plazo de tres años desde la entrada en vigor del Decreto para

Código Seguro De Verificación:	4z2o5mmSHKc7ubalquskw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	27/01/2021 10:39:35	
	Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	27/01/2021 10:37:39	
Observaciones		Página	2/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4z2o5mmSHKc7ubalquskw==			

proceder a la adaptación de los Reglamentos de las Agrupaciones a lo dispuesto en el Reglamento General.

En base a lo anteriormente expuesto se hace necesario proceder a la adaptación del Reglamento en vigor de la Agrupación Local de Voluntario/as de Protección Civil del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y todo ello, conforme a lo establecido en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones locales de voluntarios de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vista la Memoria Justificativa de la Modificación y Redacción del nuevo Reglamento de Protección Civil.

Visto el escrito de informe económico sobre los gastos legales que lleva aparejado el mantenimiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache

Por todo lo expuesto, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar en la forma que aparece redactado, el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

SEGUNDO: Proceder a la publicación íntegra del presente Reglamento en el B.O.P de Sevilla de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor a los 15 días hábiles de su publicación.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, así como a las partes interesadas.


En San Juan de Aznalfarache, a 15 de Enero de 2021.EL ALCALDE-PRESIDENTE,Fdo.: Fernando Zamora Ruiz.”

Tras deliberación, que queda recogida en videoactas, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros asistentes, acuerda aprobar la propuesta de acuerdo al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

TERCERO.- APROBACIÓN PLAN DE PRODUCTIVIDAD PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO ADSCRITO A SERVICIOS GENERALES, BIENESTAR SOCIAL Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE PARA EL EJERCICIO 2021.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo, cuyo texto literal siguiente:

“Visto que en sesión de fecha quince de enero de dos mil veintiuno se ha sometido a Mesa General de Negociación de este ayuntamiento el Plan de Productividad para el personal funcionario adscrito a Servicios Generales, Bienestar Social y Colegios Públicos del Ayuntamiento de San Juan de

Código Seguro De Verificación:	4z2o5mmSHKc7ubalquskw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	27/01/2021 10:39:35	
	Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	27/01/2021 10:37:39	
Observaciones		Página	3/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4z2o5mmSHKc7ubalquskw==			

Aznalfarache para el ejercicio 2021, en los términos dispuestos en el art. 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto informe emitido conjuntamente por el Sr. Vicesecretario y Técnica de Recursos Humanos de fecha doce de enero de dos mil veintiuno.

Visto informe emitido por la Sra. Interventora acctal. de Fondos de fecha trece de enero de dos mil veintiuno.

Visto todo lo expuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar Plan de Productividad para el personal funcionario adscrito a Servicios Generales, Bienestar Social y Colegios Públicos del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para el ejercicio 2021, con el siguiente tenor literal:

“PLAN DE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIOS ADSCRITOS A SERVICIOS GENERALES Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE PARA EL EJERCICIO 2021

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente Plan de Productividad será de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache que preste sus servicios durante el presente ejercicio y que forme parte de la plantilla orgánica y se encuentre adscrito a puestos de trabajo incluidos en la R.P.T. de los siguientes servicios:


- Secretaría General.
- Intervención General
- Tesorería
- Recursos Humanos
- Urbanismo y Disciplina Urbanística
- Bienestar Social e Igualdad.
- Conserjes Públicos.

Del mismo resultan excluidos los funcionarios que hayan sido nombrados para la ejecución de programas de carácter temporal así como los que lo hayan sido como consecuencia del exceso o acumulación de tareas.

Artículo 2.- Concepto.

El Plan de Productividad determina el sistema para retribuir el complemento de productividad a los funcionarios anteriormente referidos, y su objeto será la valoración con la máxima objetividad, el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con la que los empleados públicos desempeñan sus funciones, para una mayor y mejor calidad en la prestación del servicio, y a la vez servir de motivación a aquellos empleados públicos cuya actitud en el desempeño de su trabajo sea más favorable, en los términos dispuestos en el art, 24.c) del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo con unos criterios generales, comunes y objetivos, que se concretan en la medición y retribución del incremento de la productividad del trabajo experimentado.

La percepción de este complemento en ningún caso tendrá carácter consolidable, por lo que las cuantías asignadas por tal concepto durante un período de tiempo, no originarán

Código Seguro De Verificación:	4z2o5mmSHKc7ubalquskw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	27/01/2021 10:39:35	
	Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	27/01/2021 10:37:39	
Observaciones		Página	4/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4z2o5mmSHKc7ubalquskw==			

ningún tipo de derecho individual respecto de valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

La medición de incremento de la productividad requiere necesariamente la presencia en el ámbito laboral, pues no de otro modo podrá verificarse un esfuerzo personal en la implantación de cualquier sistema, suponiendo en caso contrario la ausencia de evaluación y, por tanto, del abono de dicho complemento en la parte proporcional al período que se haya producido una ausencia.

Artículo 3.- Propuesta de abono de complemento de productividad

La propuesta de abono de complemento de productividad habrá de ser realizada por el Alcalde o Concejal-Delegado correspondiente, previo informe que al respecto se emita por el responsable administrativo jerárquicamente superior en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento (Habilitado Nacional o Técnico Jefe de Área) del área y/o servicio de pertenencia del funcionario/a.

No obstante, en aquellos Servicios en los que el funcionario objeto de evaluación sea el máximo responsable jerárquico, o bien, no disponga del área y/o Servicio de referencia de responsable administrativo, formulará informe-propuesta el Alcalde o Concejal-Delegado que corresponda.

Se establece la obligatoriedad para todo el personal de efectuar la correspondiente rendición de información, remisión de datos y de someterse a la evaluación de su desempeño en relación con el análisis del cumplimiento del objetivo de mejora departamental.

Artículo 4.- Asignación Complemento de Productividad.


La cantidad global destinada a la asignación del complemento de productividad será la disponible en el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2021, sin que pueda superar el límite establecido en el art. 7 del R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

A cada empleado en función del puesto de trabajo desempeñado se le asignará anualmente en el Capítulo I de Gastos del Presupuesto de cada ejercicio, una cantidad en concepto complemento de productividad que medirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que los funcionarios de este Ayuntamiento desempeñen su trabajo, cuya percepción dependerá de los resultados de la evaluación del desempeño, y a los cuales queda condicionado, tanto el derecho a percibir el complemento de productividad, como el importe concreto.

La cantidad asignada a cada puesto de trabajo en concepto de productividad vendrá determinada por la proporcionalidad resultante de la suma de las retribuciones básicas y complementarias de cada puesto, excluido trienios, sobre el montante destinado a retribuir el referido Subgrupo de dicho complemento para el colectivo funcional, según la siguiente fórmula:

$$[(\text{Cantidad global destinada a productividad})/\text{número de efectivos afectos al Plan de productividad}) \times \text{coeficiente corrector}]]$$

Los importes máximos anuales a percibir en concepto de productividad, por puestos, serán los siguientes:

Código Seguro De Verificación:	4z2o5mmSHKc7ubalquskw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	27/01/2021 10:39:35	
	Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	27/01/2021 10:37:39	
Observaciones		Página	5/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4z2o5mmSHKc7ubalquskw==			

PUESTO	IMPORTE MÁXIMO C. PRODUCTIVIDAD
SECRETARIO/A GENERAL	1877,69 €
INTERVENTOR/A	1877,69 €
TESORERO/A	1877,69 €
VICESECRETARIO/A	1656,78 €
TEC. SUP. JEFE DE ÁREA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	1555,53 €
TEC. SUP. JEFE DE ÁREA INTERVENCIÓN	1555,53 €
TEC. SUP. JEFE DE ÁREA RR.HH	1555,53 €
TÉCNICO SUPERIOR ADM. ESPC.	1233,38 €
TÉCNICO MEDIO (RR.LL.)	1104,54 €
AUX. ADVO (URBANISMO)	819,19 €
AUX. ADMINISTRATIVO (INTERVENCIÓN)	819,19 €
NOTIFICADOR	773,16 €
CONSERJES COLEGIOS (T/PARCIAL)	608,09 €

El complemento de productividad se retribuirá con carácter mensual en función de los días de prestación de servicio efectivo, no computando a tal efecto los días en situación de incapacidad temporal del funcionario objeto de retribución o cualquier otra circunstancia en la que el funcionario no devengue retribución.

En el supuesto de que un funcionario tenga asignadas funciones y/o tareas correspondientes al puesto de trabajo de otro/a empleado en situación de incapacidad temporal, permisos, licencias y otras circunstancias análogas, devengará además de la productividad que derive de su puesto de trabajo, la correspondiente al puesto cuyas funciones y/o tareas se encuentra desempeñando con carácter temporal y únicamente durante el tiempo que dure la misma.

Artículo 5.- Sistema de evaluación


Asignada inicialmente la cuantía del complemento de productividad a cada empleado municipal, su percepción dependerá de los resultados de la evaluación del desempeño a la cual quedará condicionada, tanto su percepción en sí, como el importe concreto.

La cuantía del complemento de productividad se asignará de acuerdo con los siguientes parámetros:

I.- Liderazgo: Aptitud del empleado, en relación con su posición en la organización para liderar la gestión del cambio-implantación del método de trabajo valorado.

II.- Iniciativa-aportaciones: Medirá la propuesta de soluciones o aportaciones para la superación o solución de los problemas generados en el curso del trabajo, diseño de documentos o procedimientos administrativos o de trabajo, flujos de trabajo, configuración y parametrización de expedientes administrativos y/o actuaciones seguidas en el marco de los procesos de seguridad ciudadana.

III.- Reducción de tiempos, organización, control y transparencia: Medirá la reducción en los tiempos de trabajo, y en la organización, control y transparencia en la tramitación de los expedientes, bases de datos, herramientas de control de expedientes, procesos de seguridad ciudadana, etc...

Código Seguro De Verificación:	4z2o5mmSHKc7ubalquskw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	27/01/2021 10:39:35	
Observaciones	Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	27/01/2021 10:37:39	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4z2o5mmSHKc7ubalquskw==		Página	

IV.- Calidad de los trabajos: Medirá el grado de calidad de los trabajos, ya sean de contenido manual o intelectual en términos de grado de ajuste a las prescripciones que le resulten de aplicación y a la integración de técnicas de modernización y calidad que se determinen.

V.-Flexibilidad en la interpretación de las funciones propias: Se referirá al grado de flexibilidad que presente el empleado en la auto-interpretación de las funciones propias en relación con los cometidos que se le encomienden y con la implantación del nuevo método de trabajo, a sensu contrario, no se puntuará la rigidez excesiva en la interpretación de las funciones propias. El presente parámetro tiene por objeto valorar la co-responsabilización del empleado y su auto-concepción como parte de una organización que necesita, para su normal funcionamiento, un grado de entendimiento entre las partes que la forman, conciliando los derechos y deberes laborales desde su interpretación en el seno de una Administración Pública que debe anteponer el interés general al interés individual.

VI.- Consecución de objetivos: Medirá el grado de cumplimiento de los objetivos que al efecto se determinen para cada área y/o servicio.

	PARÁMETRO	VALORACIÓN										PUNTUACIÓN
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
I	Liderazgo											
II	Iniciativa-aportaciones											
III	Reducción de tiempos/ organización/ control y transparencia											
IV	Calidad de los trabajos											
V	Flexibilidad en la interpretación de las funciones propias											
VI	Consecución de objetivos											
	TOTAL PUNTOS											
	FACTOR CORRECCIÓN I.T.											
	FACTOR CORRECCIÓN CATEGORÍA PROFESIONAL											
	TOTAL											

Artículo 6.- La vigencia del Plan de Productividad comprenderá desde el 1 de enero de al 31 de diciembre del ejercicio 2021, ambos inclusive.

Segundo.- Dotar inicialmente al referido Plan de Productividad con una asignación anual por puesto de las siguientes cuantías:

PUESTO	IMPORTE MÁXIMO C. PRODUCTIVIDAD
SECRETARIO/A GENERAL	1877,69 €
INTERVENTOR/A	1877,69 €
TESORERO/A	1877,69 €
VICESECRETARIO/A	1656,78 €
TEC. SUP. JEFE DE ÁREA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	1555,53 €
TEC. SUP. JEFE DE ÁREA INTERVENCIÓN	1555,53 €
TEC. SUP. JEFE DE ÁREA RR.HH	1555,53 €
TÉCNICO SUPERIOR ADM. ESPC.	1233,38 €
TÉCNICO MEDIO (RR.LL.)	1104,54 €
AUX. ADVO (URBANISMO)	819,19 €

Código Seguro De Verificación:	4z2o5mmSHKc7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	27/01/2021 10:39:35 27/01/2021 10:37:39
Observaciones		Página	7/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4z2o5mmSHKc7ubalqskuw==		



AUX. ADMINISTRATIVO (INTERVENCIÓN)	819,19 €
NOTIFICADOR	773,16 €
CONSERJES COLEGIOS (T/PARCIAL)	608,09 €

No obstante el Pleno acordará lo que estime más conveniente.

San Juan de Aznalfarache, a la fecha de la firma digital abajo reseñada. EL TENIENTE-ALCALDE DELEGADO DE GOBIERNO INTERIOR, Fdo. Fernando Jesús Pozo Durán.”

Tras la explicación del sr. Delegado de recursos humanos, que queda recogida en videoactas, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros asistentes, acuerda aprobar la propuesta de acuerdo al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

CUARTO.- APROBACIÓN PLAN DE PRODUCTIVIDAD PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO ADSCRITO A SEGURIDAD CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE PARA EL EJERCICIO 2021,

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo, cuyo texto literal siguiente:

Visto que en sesión de fecha quince de enero de dos mil veintiuno se ha sometido a Mesa General de Negociación de este ayuntamiento el Plan de Productividad para el personal funcionario adscrito a Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para el ejercicio 2021, en los términos dispuestos en el art. 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto informe emitido conjuntamente por el Sr. Vicesecretario y Técnica de Recursos Humanos de fecha doce de enero de dos mil veintiuno.

Visto informe emitido por la Sra. Interventora acctal. de Fondos de fecha trece de enero de dos mil veintiuno.


Visto todo lo expuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar Plan de Productividad para el personal funcionario adscrito a Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para el ejercicio 2021, con el siguiente tenor literal:

“Plan de Productividad para los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de San Juan de Aznalfarache para el año 2021.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Establece el art.24.c del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), en el contexto de las retribuciones complementarias, el apartado por el cual hace referencia al especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en la que el funcionario desempeña su trabajo.

Código Seguro De Verificación:	4z2o5mmSHKc7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	27/01/2021 10:39:35	
	Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	27/01/2021 10:37:39	
Observaciones		Página	8/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4z2o5mmSHKc7ubalqskuw==			

En idéntico sentido se pronuncia el artículo 5 Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

Queda así fijado por la normativa vigente para el Funcionario de Policía Local como factor retributivo, el grado de interés o iniciativa en el desempeño del puesto de trabajo, el especial rendimiento, y la actividad extraordinaria de estos.

Cada Administración tiene la capacidad de determinar para cada rama, sector y nivel de su propio empleo público las formas de evaluación, los criterios a tener en cuenta y las consecuencias favorables en términos de percepción económica mediante el mencionado complemento de productividad.

Esta clase de retribución complementaria de valoración del rendimiento o resultados de los empleados públicos, se debe establecer a través de procedimientos fundados en los principios de igualdad, objetividad y transparencia.

Deberá tenerse en cuenta un periodo de tiempo para la evaluación, vinculado precisamente a la productividad o al rendimiento, introduciendo así un factor de motivación personal que concluye con una recompensa que corresponde a cada empleado en relación con la manera en que ha realizado sus funciones, en atención a los objetivos del Servicio de Policía de esta Corporación, pues resulta injusto y contrario a la eficiencia que se dispense el mismo trato a todos los empleados, cualquiera que sea su rendimiento y su actitud ante el servicio.


Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio condicionan la percepción de este complemento a circunstancias objetivas relacionadas con el tipo de puesto de trabajo y el desempeño del mismo y ordenan que en ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán derechos individuales respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

Por aplicación de lo establecido para la Administración del Estado, esta Corporación determinará los criterios de distribución y de fijación de las cuantías individuales del complemento de productividad con respeto a la normativa citada.

Asimismo, en virtud de la Ley 11/2020 de 30 de Diciembre de presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2021 debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados, que son aplicables las retribuciones en concepto de complemento de productividad. La percepción de esta remuneración no crea derechos adquiridos en favor de los funcionarios que la hayan percibido para períodos sucesivos art. 156 del TRRL.

Concurriendo los requisitos exigidos por la normativa aplicable, se propone un Plan de Productividad que valore las especiales condiciones de ejecución de los trabajos de la Policía Local durante el periodo que comprende desde el 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre del año 2021 por un importe total de 170.500 euros, de los cuales cada uno de los efectivos incluidos en este programa percibirán la cuantía que les sea asignada.

Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público de los demás funcionarios de el/los Departamento/s u Organismos interesado/s así como de los representantes de los trabajadores art. 5.4 del RD 861/19861.

Código Seguro De Verificación:	4z2o5mmSHKc7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	27/01/2021 10:39:35	
	Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	27/01/2021 10:37:39	
Observaciones		Página	9/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4z2o5mmSHKc7ubalqskuw==			

MOTIVACIÓN PLAN DE PRODUCTIVIDAD.

Durante el año en curso es voluntad de esta administración en incidir en determinados aspectos que implican una mayor intensidad en el trabajo por parte de la Policía Local, debido al número de efectivos existentes en la plantilla, que ha venido motivado por una serie de factores objetivos, como han sido:

- 1) Plan de actuación en materia de tráfico.
- 2) Plan de actuación en materia de Policía Administrativa.
- 3) Plan de acción en materia de anomalías de la vía pública.
- 4) Plan de actuación en otras materias. (covid19)

Por cuanto antecede se propone la aprobación al Excelentísimo Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache del siguiente plan de productividad para los Funcionarios del colectivo de la Policía Local en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre 2021, ambos inclusive, de conformidad con los criterios siguientes:

1. Personas afectadas.

El programa de productividad afecta a la totalidad de los funcionarios pertenecientes las siguientes Escalas y Categorías del Cuerpo de Policía Local:

- Escala ejecutiva (Subinspector).....1
- Escala básica (Oficiales y Policías).....27

Total 28 efectivos.

2. Conceptos retribuidos como productividad.


Se incide como concepto retribuido, el desempeño del puesto de trabajo durante las horas de servicio efectivas, independientemente del tipo de servicio que se realice, ordinario y/o extraordinario, contribuyendo y participando en la consecución de los resultados u objetivos a alcanzar por el Servicio de Policía Local y fijados por la Delegación de Seguridad Ciudadana con criterios estratégicos, siendo la línea fundamental de utilización del concepto de productividad.

El especial rendimiento y la consecuente contribución a la consecución de los objetivos del Servicio, es un criterio objetivo, medible y verificable de los resultados, procediendo a su abono mediante el concepto de complemento de productividad.

3. Cuantificación del valor punto y periodo de liquidación.

Se establecen las cuantías correspondientes al valor punto, siendo para la Escala Ejecutiva Subinspector un importe de 37 euros por punto, para la Escala Básica Oficial 35,17 euros por punto y 33,5 euros por punto para la Escala Básica Policía.

El abono se realizará de forma mensual en las nóminas de Enero hasta Diciembre de 2021, en concepto de complemento de productividad, correspondiente al especial rendimiento de forma diaria y mensual, de cada uno de los agentes adscritos a la plantilla de la Policía Local, sin que en ningún caso, las cuantías asignadas durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

Código Seguro De Verificación:	4z2o5mmSHKc7ubalquskw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	27/01/2021 10:39:35 27/01/2021 10:37:39	
Observaciones		Página	10/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4z2o5mmSHKc7ubalquskw==			

4. Circunstancias objetivas de valoración del desempeño.

Con carácter básico, establece el art. 5.2 del RD 861/86 que la apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

En este sentido, se establecerán para el periodo anual de 2021 una serie de objetivos, siendo de obligado cumplimiento por todo el colectivo de la Policía Local independientemente del lugar donde preste el servicio, y su categoría profesional.

La programación de las actuaciones comprende todos los días de la semana, de forma diaria, y de forma mensual, independientemente del tipo de servicio realizado por cada uno de los agentes, ordinario y/o extraordinario, asociada a la rotación que hay establecida en la plantilla en todos los turnos establecidos, siendo los siguientes:

A. Plan de actuación en materia de tráfico.

En este grupo se incluirán todas aquellas acciones relacionadas con el tráfico en nuestro municipio y en marco que establece la normativa vigente, tales como:

- Controles preventivos e Identificación de documentación. (2 actuaciones)
- Actuación y realización de atestados en accidentes, alcoholemia, y delitos contra la seguridad del tráfico. (2 actuaciones)
- Denuncia por infracción a la normativa de tráfico grave o muy grave. (1 actuación)
- Denuncia por infracción con retirada de grúa. (2 actuaciones)
- Localización pública de vehículos de abandono. (2 actuaciones)
- Cortes de tráfico en la localidad. (2 actuaciones)
- Regulación del tráfico en colegios y zonas específicas de la localidad (2 actuaciones)

B. Plan de actuación en materia del cumplimiento de las ordenanzas.

Aquí se engloban todas las actuaciones relacionadas con el cumplimiento de las ordenanzas municipales, prestando un especial interés en aquellas que suponen una mejor calidad de vida para nuestros vecinos y vecinas. Algunas de ellas son:

- Plan de actuación contra botellones y consumo de alcohol en vía pública y seguridad ciudadana. (4 actuaciones)
- Identificación y/o Denuncia a la Ordenanza de Animales. (4 actuaciones)
- Informar y/o sanciones relacionadas con la basura. (4 actuaciones)
- Identificación de documentación en licencias de obras. (1 actuación)
- Denuncia por carecer de licencia de apertura. (1 actuación)
- Control e identificación licencias veladores. (2 actuaciones)
- Denuncia por carecer licencia veladores. (1 actuación)
- Denuncia por horario de cierre y ruidos. (3 actuaciones). Si esto se produjera en horario nocturno, festivos y fines de semana serán de 5 actuaciones.
- Instrucción de partes de servicios y documentación administrativa de jefatura. (1 actuación)
- Identificación y/o denuncia de la venta ambulante. (1 actuación)
- Identificación y/o levantamiento de acta con motivo de Seguridad ciudadana de acuerdo con la ley 4/2015. (1 actuación)
- Control de cierre de todos los bares de la localidad. (4 actuaciones)
- Control de horario de cierre de parques y jardines. (3 actuaciones)

Código Seguro De Verificación:	4z2o5mmSHKc7ubalquskw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	27/01/2021 10:39:35 27/01/2021 10:37:39
Observaciones		Página	11/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4z2o5mmSHKc7ubalquskw==		



C. Plan de actuación en materia de anomalías de la vía pública.

Con este epígrafe se relacionan todas aquellas anomalías que pudieran existir en las calles de nuestra localidad, con el objetivo de tener un viario público más atractivo y seguro para la vecindad como, por ejemplo:

- Control e informes de incidencias en la señalización vial de tráfico. (1 actuación)
- Control incidencias anomalías vía pública. (1 actuación)

D. Plan de actuación en otras materias.

Todas aquellas acciones que no se pueden relacionar con las anteriores, tales como:

- Gestión y tramitación de intervenciones y novedades motivados por el plan de productividad. (1 actuación)
- Requerimientos de servicios por ciudadanos no especificados en otros puntos. (1 actuación)
- Servicios en eventos deportivos, culturales, religiosos, reivindicativos, y aquellos que sean imprevistos. (3 actuaciones)
- Notificaciones derivadas de las Elecciones en el caso de celebrarse en este periodo.(1 actuación)
- Acciones informativas sobre seguridad vial en colegios y entidades de la localidad, y Acciones informativas de acciones de la Policía Local en entidades de la localidad.(4 actuaciones)
- Control del censo, y modificación del mismo de los negocios de la localidad. (2 actuación)
- Control del censo, y modificación del mismo de los vados de esta localidad. 1 actuación)
- Controles nocturnos en lugares de especial interés para la seguridad ciudadana. (4 actuaciones)
- Control de Absentismo Escolar. (4 actuaciones)
- Control y vigilancia de piscinas públicas. (3 actuaciones)
- Apoyo servicios sanitarios y humanitarios. (3 actuaciones)
- Actuaciones relacionadas con la pandemia Covid-19. (4 actuaciones)


5. Conceptos de la puntuación.

Cada una de las actuaciones anteriores expuestas son independientes una de otra a la hora de contabilizar las actuaciones de cada una de ellas, siendo efectivas en turno ordinario y/o extraordinario que realice cada agente.

De igual forma si alguno de los servicios realizados por el agente prevalece en el tiempo más de una hora, como incendios, regulación del tráfico, accidentes de tráfico, servicios de plaza, etc, se contabilizará en el plan de productividad con 2 actuaciones cada hora.

De esta forma el cómputo de la valoración de cada agente resulta de la suma de todos los días trabajados por el mismo, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

De 9 actuaciones diarias.....	1 punto
De 10 y 11 actuaciones diarias.....	2 puntos
De 12 o más actuaciones.....	3 puntos.

Código Seguro De Verificación:	4z2o5mmSHKc7ubalquskuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	27/01/2021 10:39:35	
	Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	27/01/2021 10:37:39	
Observaciones		Página	12/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4z2o5mmSHKc7ubalquskuw==			

Que así mismo si por imposibilidad de completar un turno, este se viese mermado en el mínimo establecido para su correcto funcionamiento, el cómputo de la puntuación en ese día, se entenderá como servicio realizado con 12 actuaciones durante el mismo.

6. Factores e indicadores de evaluación

Los factores determinantes son entre otros, el incremento notable en el volumen de servicios realizados por los funcionarios de esta Policía Local debido a la merma de efectivos, la mayor intensidad en la realización de los mismos, así como la gravedad y la dificultad que ha implicado los casos motivados por la pandemia covid-19.

La evaluación mensual será llevada a cabo por el Jefe de la Policía Local, el cual ostenta en el presente plan de productividad dicha obligatoriedad, u Oficial que se encuentre de forma excepcional al mando de la Jefatura, todo ello bajo la supervisión de forma directa y expresa de la Delegación de Seguridad Ciudadana.

7. Periodo de evaluación

Abarca este periodo desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2021 en base a la proyección para estos meses que la Delegación de Seguridad Ciudadana en coordinación con la Jefatura de Policía Local estiman en cuanto al volumen de actuaciones y servicios a realizar en dicho periodo respecto a periodos anteriores, y de forma global a la Plantilla de la Policía Local de San Juan de Aznalfarache.

8. Desarrollo del Plan de Productividad

En el mismo contexto de todo lo expuesto anteriormente, cabe indicar que lo referido y detallado en el punto 4 del presente plan de productividad, serán por cómputo diario.


Tendrá efectos de validez desde el 01 de enero de 2021 una vez sea aprobado por el pleno de este Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, todo ello sin perjuicio de que tendrá carácter retroactivo de inicio al día 01 de enero del 2021 si la fecha de aprobación de este plan por el pleno fuese posterior a la indicada como inicio del plan de productividad.

Los servicios a realizar por los agentes en la realización de sus funciones, que impliquen comprobación o validación de datos con el instructor de guardia del turno de servicio, será computado a efectos de trabajo efectivo por intervención para dicho agente de turno en la inspección de guardia.

El presente plan será revisado de forma anual y siempre antes del 31 de diciembre del año en curso a la finalización del mismo, siendo revisadas y modificadas las cuantías que se indican en dicho plan, siempre acorde con las leyes presupuestarias existentes en ese momento, así como cualquier aportación o supresión que se pudiese aplicar sobre el plan que se encuentre en vigor.”

Segundo.- Dotar inicialmente el referido Plan de Productividad por un importe de ciento setenta mil quinientos euros anuales (170.500 €), condicionando dicha cuantía a la aprobación de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2021.

No obstante el Pleno acordará lo que estime más conveniente. San Juan de Aznalfarache, a la fecha de la firma digital abajo reseñada. EL TENIENTE-ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, Fdo. Fernando Jesús Pozo Durán.”

Código Seguro De Verificación:	4z2o5mmSHKc7ubalquskw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	27/01/2021 10:39:35	
	Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	27/01/2021 10:37:39	
Observaciones		Página	13/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4z2o5mmSHKc7ubalquskw==			

Tras deliberación, que queda recogida en videoactas, la Corporación, por quince votos a favor (grupos socialista, ciudadanos y adelante san juan) y cinco abstenciones (grupos popular y vox), acuerda aprobar la propuesta de acuerdo al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

QUINTO.- INCREMENTO TABLA SALARIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 11/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2021.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo, cuyo texto literal siguiente:

“Visto lo dispuesto en el art. 18 la Ley 11/2020, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de los mismos.

Visto lo dispuesto en el artículo 23 del Convenio colectivo del personal laboral del ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en virtud del cual, con fecha uno de enero las retribuciones de los empleados/as comprendidos en el ámbito de aplicación de este convenio, se actualizarán automáticamente para cada anualidad, de conformidad con lo que al efecto se disponga en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los funcionarios públicos. Así mismo será extensiva cualquier modificación que dichas Leyes experimenten.


Visto que en sesión de fecha quince de enero de dos mil veintiuno se ha sometido a Mesa General de Negociación de este ayuntamiento las tablas retributivas correspondientes al ejercicio 2021, en los términos dispuestos en el art. 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto todo lo expuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, EBEP), e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del EBEP o de las Leyes de Función Pública dictadas en desarrollo de aquel, percibirán:

A) En concepto de: sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2021, las cuantías referidas a doce mensualidades que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo (Euros)	Trienios (Euros)
A1	14.572,68	560,88
A2	12.600,72	457,44
C1	9.461,04	346,20
C2	7.874,16	235,68

Código Seguro De Verificación:	4z2o5mmSHKc7ubalquskw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	27/01/2021 10:39:35	
	Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	27/01/2021 10:37:39	
Observaciones		Página	14/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4z2o5mmSHKc7ubalquskw==			

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo (Euros)	Trienios (Euros)
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	7.206,96	177,36

B) Los funcionarios a que se refiere el punto anterior percibirán, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2020, en concepto de sueldo y trienios, los importes que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo (Euros)	Trienios (Euros)
A1	749,38	28,85
A2	765,83	27,79
C1	681,43	24,91
C2	650,20	19,44
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	600,58	14,78

C) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, en las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Nivel	Importe – Euros
30	12.729,24
29	11.417,52
28	10.937,76
27	10.457,16
26	9.174,48
25	8.139,72
24	7.659,48
23	7.179,96
22	6.699,36
21	6.219,96
20	5.777,76
19	5.482,92
18	5.187,84
17	4.892,64
16	4.598,28
15	4.302,72
14	4.008,24
13	3.712,80
12	3.417,60
11	3.122,40
10	2.827,80

Código Seguro De Verificación:	4z2o5mmSHKc7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	27/01/2021 10:39:35
	Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	27/01/2021 10:37:39
Observaciones		Página	15/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4z2o5mmSHKc7ubalqskuw==		



Nivel	Importe – Euros
9	2.680,56
8	2.532,60
7	2.385,24
6	2.237,64
5	2.090,16
4	1.869,00
3	1.648,20
2	1.427,04
1	1.206,00

D) El complemento específico correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe, en las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades y a una mensualidad:

Nivel	Importe Doce mensualidades	Importe mensual
PUESTO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	COMPLEMENTO ESPECIFICO
HABILITADO NACIONAL	14.549,21 €	1.212,43 €
VICESECRETARIO	14.549,21 €	1.212,43 €
TECNICO SUPERIOR JEFE DE AREA	9.725,75 €	810,48 €
TECNICO SUPERIOR	8.529,60 €	710,80 €
TECNICO SUPERIOR BASICO	6.597,16 €	549,76 €
TECNICO MEDIO ADJUNTO	7.000,85 €	583,40 €
TECNICO MEDIO	6.266,86 €	522,24 €
TECNICO MEDIO BASICO	5.220,36 €	435,03 €
ADMINISTRATIVO ADJUNTO	5.684,22 €	473,69 €
ADMINISTRATIVO	5.165,51 €	430,46 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADJUNTO	5.165,51 €	430,46 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4.615,93 €	384,66 €
NOTIFICADOR/CONSERJE	5.612,06 €	467,67 €
SUBINSPECTOR JEFE	11.228,89 €	935,74 €

Código Seguro De Verificación:	4z2o5mmSHKc7ubalquskw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	27/01/2021 10:39:35
	Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	27/01/2021 10:37:39
Observaciones		Página	16/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4z2o5mmSHKc7ubalquskw==		



Nivel	Importe Doce mensualidades	Importe mensual
SUBINSPECTOR	10.662,55 €	888,55 €
OFICIAL POLICIA LOCAL	7.981,79 €	665,15 €
AGENTE POLICIA LOCAL	7.099,67 €	591,64 €

Segundo.- El personal laboral incluido dentro del ámbito de aplicación del convenio colectivo del ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, percibirán:

A) En concepto de: sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2021, las cuantías referidas a doce mensualidades que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo (Euros)	Trienios (Euros)
A1	14.572,68	560,88
A2	12.600,72	457,44
C1	9.461,04	346,20
C2	7.874,16	235,68
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	7.206,96	177,36


B) El personal laboral incluido en el Grupo y Subgrupo a que se refiere el punto anterior percibirán, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2021, en concepto de sueldo y trienios, los importes que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo (Euros)	Trienios (Euros)
A1	749,38	28,85
A2	765,83	27,79
C1	681,43	24,91
C2	650,20	19,44
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	600,58	14,78

C) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe en las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

PUESTOS INCLUIDOS EN R.P.T

Nivel	Importe – Euros
30	12.729,24

Código Seguro De Verificación:	4z2o5mmSHKc7ubalquskw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	27/01/2021 10:39:35	
Observaciones		Firmado	27/01/2021 10:37:39	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4z2o5mmSHKc7ubalquskw==		Página	

Nivel	Importe - Euros
29	11.417,52
28	10.937,76
27	10.457,16
26	9.174,48
25	8.139,72
24	7.659,48
23	7.179,96
22	6.699,36
21	6.219,96
20	5.777,76
19	5.482,92
18	5.187,84
17	4.892,64
16	4.598,28
15	4.302,72
14	4.008,24
13	3.712,80
12	3.417,60
11	3.122,40
10	2.827,80
9	2.680,56
8	2.532,60
7	2.385,24
6	2.237,64
5	2.090,16
4	1.869,00
3	1.648,20
2	1.427,04
1	1.206,00

PUESTOS NO INCLUIDOS EN R.P.T. (art. 28 Convenio Colectivo)

A) GRUPO FUNCIONAL ADMINISTRATIVO/PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Nivel	Importe - Euros
GRUPO A-1	6.699,36

Código Seguro De Verificación:	4z2o5mmSHKc7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	27/01/2021 10:39:35
	Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	27/01/2021 10:37:39
Observaciones		Página	18/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4z2o5mmSHKc7ubalqskuw==		



Nivel	Importe – Euros
NIVEL 22	
GRUPO A-2 NIVEL 18	5.187,84
GRUPO B NIVEL 16	4.598,28
GRUPO C-1 NIVEL 16	4.598,28
GRUPO C-2 NIVEL 15	4.302,72
GRUPO E NIVEL 14	4.008,24

B) GRUPO FUNCIONAL DE OFICIOS, SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO

Nivel	Importe – Euros
GRUPO C-2 NIVEL 21 (ENCARGADO GENERAL)	6.219,96
GRUPO C-2 NIVEL 17 (SUPERVISOR SERVICIO)	4.892,64
GRUPO C-2 NIVEL 16 (OFICIAL DE 1ª)	4.598,28
GRUPO C-2 NIVEL 14 (OFICIAL DE 2ª)	4.008,24
GRUPO C-2 NIVEL 14 (OFICIAL DE 3ª)	4.008,24
GRUPO E	4.008,24

D) El complemento específico correspondiente al puesto de trabajo que se desempeña, en las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades y a una mensualidad:

A) PUESTOS INCLUIDOS EN R.P.T

PUESTO	IMPORTE DOCE MENSUALIDADES	IMPORTE UNA MENSUALIDAD
TECNICO SUPERIOR	8.529,60 €	710,80 €
TECNICO SUPERIOR BASICO	6.597,16 €	549,76 €

Código Seguro De Verificación:	4z2o5mmSHKc7ubalquskw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	27/01/2021 10:39:35
	Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	27/01/2021 10:37:39
Observaciones		Página	19/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4z2o5mmSHKc7ubalquskw==		



PUESTO	IMPORTE DOCE MENSUALIDADES	IMPORTE UNA MENSUALIDAD
TECNICO MEDIO ADJUNTO	7.000,85 €	583,40 €
TECNICO MEDIO	6.266,86 €	522,24 €
TECNICO MEDIO BASICO	5.220,36 €	435,03 €
ADMINISTRATIVO ADJUNTO	5.684,22 €	473,69 €
ADMINISTRATIVO	5.165,51 €	430,46 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADJUNTO	5.165,51 €	430,46 €
AUXILIAR ADMINIISTRATIVO	4.615,93 €	384,66 €
ENCARGADO	9.449,93 €	787,49 €
SUPERVISOR SERVICIOS	7.483,22 €	623,60 €
OFICIAL DE 1ª	5.495,70 €	457,98 €
OFICIAL DE 2ª	5.330,55 €	444,21 €
OFICIAL 2ª JEFE DE EQUIPO	5.550,79 €	462,57 €
OFICIAL DE 3ª	5.056,30 €	421,36 €
PEON	5.612,06 €	467,67 €

B) PUESTOS NO INCLUIDOS EN R.P.T. (art. 29 Convenio Colectivo)

B.1) GRUPO FUNCIONAL DE OFICIOS, SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO.

PUESTO	IMPORTE DOCE MENSUALIDADES	IMPORTE UNA MENSUALIDAD
ENCARGADO	9.449,93 €	787,49 €
SUPERVISOR SERVICIOS	7.483,23 €	623,60 €
OFICIAL DE 1ª	5.495,70 €	457,98 €
OFICIAL DE 2ª	5.330,55 €	444,21 €
OFICIAL DE 3ª	5.056,30 €	421,36 €
PEON	5.612,06 €	467,67 €

Código Seguro De Verificación:	4z2o5mmSHKc7ubalquskw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	27/01/2021 10:39:35
	Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	27/01/2021 10:37:39
Observaciones		Página	20/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4z2o5mmSHKc7ubalquskw==		



B.2) GRUPO FUNCIONAL ADMINISTRATIVO/ PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD

PUESTO	IMPORTE DOCE MENSUALIDADES	IMPORTE UNA MENSUALIDAD
A1	213,95 €	17,83 €
A2	1.049,40 €	87,45 €
C1	4.340,23 €	361,69 €
C2	3.478,87 €	289,91 €
E	5.612,06 €	467,67 €

No obstante el Pleno acordará lo que estime más conveniente. San Juan de Aznalfarache, a la fecha de la firma digital abajo reseñada. EL TENIENTE-ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, Fdo. Fernando Jesús Pozo Durán.”

Tras deliberación, que queda recogida en videoactas, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros asistentes, acuerda aprobar la propuesta de acuerdo al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde - Presidente levanta la sesión siendo 12.30 horas del día al principio indicado, redactándose este extracto Borrador de acta para constancia de todo lo acordado, que es firmada por el Sr. Alcalde, conmigo el Vicesecretario, que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

EL VICESECRETARIO,

Fdo) Fernando Zamora Ruiz.

Fdo) Cristóbal Sánchez Herrera.



Código Seguro De Verificación:	4z2o5mmSHKc7ubalquskw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	27/01/2021 10:39:35
	Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	27/01/2021 10:37:39
Observaciones		Página	21/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4z2o5mmSHKc7ubalquskw==		





Código Seguro De Verificación:	4z2o5mmSHKc7ubalqskuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	27/01/2021 10:39:35
	Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	27/01/2021 10:37:39
Observaciones		Página	22/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4z2o5mmSHKc7ubalqskuw==		

